



Riohacha D.T.C., dos (02) de marzo de 2022

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUBÉN DARÍO ROMERO
RADICACION: 44-001-41-89-002-2019-00535-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente, observa el despacho que, en auto adiado 3 de agosto de 2021, por error involuntario en el encabezado se colocó como radicación del proceso 44-001-41-89-002-2019-00237-00, no obstante, el número de radicado correcto es el 44-001-41-89-002-2019-00535-00.

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir el encabezado del auto en mención, en lo que tiene que ver con el número de radicado, en virtud del artículo 286ⁱ del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 3 de agosto de 2021, en su encabezado, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. Únicamente en lo que tiene que ver con el número de radicado del proceso, el cual es, 44-001-41-89-002-2019-00535-00.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ⁱ ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3196b45014631530594c92bca9a91430d62d76df99940dbe028b5509d2361d5b**

Documento generado en 02/03/2022 05:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>